

**RESOLUCIÓN N° SB-CGPMC-2017-003  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**CELENE VARGAS JIMÉNEZ  
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y MEJORAMIENTO CONTINUO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 213 de la Constitución de la República dispone que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales, ambientales y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

**QUE** el artículo 277 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE** el Código Orgánico Monetario y Financiero fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de fecha 12 de septiembre de 2014;

**QUE** el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Superintendencia de Bancos efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

**QUE** el numeral 3 del artículo 69 del Código ibídem dispone que, entre otras funciones, el Superintendente de Bancos deberá dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

**QUE** el último inciso del artículo 71 del referido Código Orgánico establece que la Superintendencia de Bancos para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere el concurso de un ente distinto ni la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado;

Resolución N° SB-CGPMC-2017-003

Página 2

**QUE** mediante resolución No. ADM-2013-11598 de 6 de junio del 2013, se expidió el Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos;

**QUE** mediante resolución No. SB-2017-893, de fecha 16 de octubre de 2017, se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos;

**QUE** mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017, el señor Superintendente de Bancos, delegó al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo, la suscripción de reglamentos, manuales, instructivos, políticas, metodologías y demás instrumentos que la administración por procesos demande;

**QUE** es necesario contar con una normativa interna que permita estandarizar la promulgación de políticas institucionales en la Superintendencia de Bancos; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

## RESUELVE

### EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### CAPÍTULO I

##### 1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento y los requisitos mínimos que deberán contener los reglamentos, manuales, instructivos, políticas, metodologías y demás instrumentos, a ser implementados en la Superintendencia de Bancos; y, la autorización para su expedición.

##### 2. ALCANCE:

El presente instructivo tiene alcance y aplicabilidad para todo el nivel directivo de la Superintendencia de Bancos, que requiera poner en consideración de la máxima autoridad o su delegado la aprobación de reglamentos, manuales, instructivos, políticas, metodologías y demás instrumentos.



### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

**Política institucional:** Establece una guía para los miembros de una organización, sobre los límites dentro de los cuales pueden operar en distintos asuntos; es decir, proporciona un marco de acción lógico y consistente.

**Reglamento:** Documento general que sirve para normar aspectos relacionados a disposiciones legales, de cumplimiento interno en el ámbito de competencia de esta Superintendencia.

**Metodología:** Documento en el cual se definen un conjunto de tareas, técnicas o procedimientos inherentes a una unidad administrativa que requiera de conocimientos específicos para lograr determinados objetivos o para la realización de un trabajo definido.

**Manual:** Documento general que abarca varios procedimientos, en el que se explican cómo se realizan ciertas tareas o actividades

**Instructivo:** Documento específico que tiene el propósito de orientar los procedimientos en forma detallada, clara y precisa para realizar alguna actividad.

\* Los reglamentos, manuales, instructivos, políticas, son de aplicación institucional.

\* Las metodologías son de aplicación para la unidad o área requirente.

### 4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN

El proyecto de reglamento, manual, instructivo, política, metodología y demás instrumentos deberá considerar como mínimo lo siguiente:

**Antecedentes:** Todas las referencias legales y el enunciado de los documentos que sustentan el proyecto.

**Justificación:** El sustento que tiene el área requirente para determinar el porqué de la necesidad para su expedición.

**Objeto.-** Especificar lo que se va a normar con el documento a expedirse.

**Alcance.-** Determinación del área o las áreas que van a aplicar el documento.



**Base Legal:** Detalle concreto de las normas que soportan el reglamento, manual, instructivo, política o metodología.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se aplicará para la aprobación de reglamento, manual, instructivo, política o metodología será el siguiente:

1. El responsable de la Unidad requirente de la Superintendencia de Bancos remitirá a la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo la propuesta de reglamento, manual, instructivo, políticas, metodologías y demás instrumentos política institucional, anexando el formato debidamente lleno, que se adjunta a la presente resolución.
2. La Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo realizará la revisión del proyecto a fin de que no contravenga a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; Manual de Procesos y Procedimientos; y, demás instrumentos existentes.
3. La Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo remitirá el proyecto a la Intendencia Nacional Jurídica, únicamente cuando su contenido principal se refiera a aspectos jurídicos, y de ser necesario a cualquier otra área de la Superintendencia de Bancos, para la revisión e informes que correspondan.
4. La Intendencia Nacional Jurídica o cualquier otra área de la Superintendencia de Bancos analizará lo que corresponda en el marco de sus atribuciones; y, entregará el informe solicitado a la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo en un plazo no mayor a 20 días.
5. En el caso de que alguno de los informes presenten observaciones al contenido de la propuesta, la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo devolverá al área requirente para que efectúe los ajustes pertinentes.
6. En el caso de que se hayan efectuado los ajustes correspondientes o que no haya existido ninguna observación a la propuesta presentada, la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo elaborará la resolución para la aprobación de la Máxima Autoridad o su delegado.
7. La Máxima Autoridad o su delegado suscribirá la resolución; el Secretario General certificará la resolución y la remitirá a la Coordinación General de

Planificación y Mejoramiento Continuo, quien publicará a través de los medios de comunicación de la Superintendencia de Bancos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la aplicación del presente instructivo serán responsables el Superintendente de Bancos, el Intendente General, el Intendente General de Gestión Institucional y los titulares de las unidades administrativas que conforman la Institución.

**SEGUNDA.-** La unidad requirente será la responsable en el ámbito de su competencia de la elaboración, aplicación y actualización de las políticas institucionales que sean necesarias para el desenvolvimiento eficiente de la unidad; previo análisis y aprobación de la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo.

**TERCERA.-** La Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo deberá mantener el archivo cronológico de todas las políticas institucionales.

**CUARTA.-** Las dudas en cuanto al alcance y aplicación del presente instructivo, serán resueltas por la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo.

**QUINTA.-** Derogar la resolución No. ADM-2013-11598 de 6 de junio del 2013 y cualquier otra resolución administrativa o documento que se oponga a la presente.

**SEXTA.-** La Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo deberá emitir los formatos de reglamento, manual, instructivo, política o metodología.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

*Protegemos a La Gente*

Resolución N° SB-CGPMC-2017-003

Página 6

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de noviembre de dos mil diecisiete.

Celene Vargas Jiménez  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y MEJORAMIENTO CONTINUO**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de noviembre de dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL, E**





Memorando Nro. SB-INJ-2017-0459-M

Quito D.M., 23 de noviembre de 2017

**PARA:** Ing. Celene Lizbeth Vargas Jiménez  
**Coordinadora General De Planificación y Mejoramiento Continuo**

**ASUNTO:** Memorando No. SB-CGPMC-2017-0019-M

Con memorando No. SB-CGPMC-2017-0019-M de 20 de noviembre de 2017, remitió a este Despacho el proyecto de resolución para expedir el "Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos." junto a los documentos habilitantes y solicitó a esta Intendencia Nacional "emitir el informe jurídico que corresponda", a fin de continuar con el trámite para la aprobación del proyecto referido.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

- 1.- El artículo 213 de la Constitución de la República establece que *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*
- 2.- El artículo 227 de la Constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 3.- El artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Superintendencia de Bancos efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.
- 4.- El numeral 3 del artículo 69 *Ibidem* dispone que, entre otras funciones, el Superintendente de Bancos deberá dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.
- 5.- El último inciso del artículo 71 del referido Código establece que la Superintendencia de Bancos para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere el concurso de un ente distinto ni la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado.
- 6.- La Superintendencia de Bancos es un organismo de derecho público con autonomía administrativa; en tal virtud, su máxima autoridad tiene potestad para dirigir, coordinar y supervisar la gestión del organismo de control, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes, sin el concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado.
- 7.- Mediante resolución No. ADM-2013-11598 de 6 de junio del 2013, se expidió el Instructivo





**Memorando Nro. SB-INJ-2017-0459-M**

**Quito D.M., 23 de noviembre de 2017**

para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos.

8.- Mediante resolución No. SB-2017-893, de fecha 16 de octubre de 2017, se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos.

9.- Mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017, el señor Superintendente de Bancos, delegó al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo, la suscripción de reglamentos, manuales, instructivos, políticas, metodologías y demás instrumentos.

10.- Según informe constante en el formato F-PLN-55, la Directora de Procesos y Mejoramiento Continuo (E), revisó el proyecto de "Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos" y concluyó que el mismo no contraviene al Manual de Procesos y Procedimientos y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa citada, la Coordinadora General de Planificación y Mejoramiento Continuo, desde la perspectiva jurídica, tiene atribuciones para suscribir el proyecto de resolución con el que se expide la "Instructivo para la expedición de políticas institucionales de la Superintendencia de Bancos", bajo lineamientos de orden técnico sobre los que esta Intendencia Nacional no tiene competencia para pronunciarse, sin perjuicio de las observaciones y comentarios que con control de cambios se realizaron al proyecto propuesto.

Atentamente,

*Alexandra Salazar Mejía*  
Dña. Alexandra Salazar Mejía  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**Referencias:**

- SB-CGPMC-2017-0019-M

**Anexos:**

- f-pln-53 formato de politica institucional.pdf
- f-pln-55 revision pertinencia.pdf
- f-pln-53 blanco.docx
- proyecto\_de\_resolución\_con\_control\_de\_cambios.docx

as/sc/gs